COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 606-2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y CIBER-TEC SAS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
ID DEL CONTRATO EN SECOP	CO1.PCCNTR.8742119
CONTRATO Nº:	606-2025
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-INVESTIGATIVA DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL CTI EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN SOLUCIÓN TECNOLÓGICA BASADA EN EL ANÁLISIS Y CORRELACIÓN DE CDRS, (REGISTRO DETALLADO DE LLAMADAS)
CONTRATISTA	CIBER-TEC SAS
NIT.	901086031-6
REPRESENTANTE LEGAL	FRANKLIN HERRERA SUAREZ
C.C.	10.280.690
VALOR	MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.049.280.000)
PLAZO	DOS (02) DIAS CALENDARIO O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos, a saber **GENARO DAVID REDONDO CHOLES**, identificado con cedula de ciudadanía número 84.080.698, actuando en calidad de **ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**, declarado Alcalde Electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024 y en consecuencia como su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal "b" numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DISTRITO** o **EL CONTRATANTE** o **LA ENTIDAD**, por una parte y por la otra, **FRANKLIN HERRERA SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 10.280.690, representante legal de **CIBER-TEC SAS.**, identificado con el Nit. 901086031- 6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que sean aplicables, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de funciones.

2. Que bajo la órbita normativa de la Contratación Nacional, que inspira cumplir los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los Servidores Públicos tendrán en consideración, al celebrar Contratos y con la Ejecución de los mismos, buscar el cumplimiento de la continua y eficiente Prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

3. Que el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, es una Entidad Territorial, dotada de Autonomía Administrativa y Financiera, Patrimonio Propio y Personería Jurídica, encargado en

virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

4. Que la Constitución Política de Colombia consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia; para ello se han creado los comités de orden público en los municipios y distritos especiales del país. Que entre las funciones de estos comités esta coordinar el empleo de la fuerza pública y la puesta en marcha de los planes de seguridad de acuerdo con las necesidades en cada jurisdicción

5. Que teniendo en cuenta el Diagnóstico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y después de realizar un estudio minucioso a los diferentes delitos que más afectan la Convivencia y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Riohacha - La Guajira, se logra identificar y priorizar las causas socio-culturales y estructurales de los fenómenos delincuenciales de mayor incidencia y sobre los cuales se debe aplicar una política pública ligada al trabajo interinstitucional que permita minimizar las causas generadoras de estos fenómenos delictivos así:

6. Que el indicador de victimización en los últimos dos años en el Distrito de Riohacha, a pesar que el número de denuncias interpuestas nos permitiría relacionar un incremento en delitos que afectan la seguridad ciudadana, nos lleva a determinar sin duda alguna que los delitos contra la vida y la integridad personal (homicidios y lesiones personales) y delitos contra el patrimonio (hurto a Residencias, Hurto a Personas, , Extorsión, llamadas extorsivas, Hurto a Comercio, hurto a motocicletas y vehículos) son los que con mayor frecuencia han venido afectado a los habitantes de esta localidad.

7. Que el Distrito pone en contexto el problema sociocultural de los barrios que hacen parte de las zonas de influencia delictiva como lo son la falta de implementos y actividades deportivas y culturales, vías de acceso y pocas oportunidades educativas generando que los jóvenes y adultos no recreen su espacio libre en actividades productivas para ellos y la sociedad afectando directamente la tranquilidad ciudadana, por ello es de vital importancia intervenir de manera integral los frentes delictivos para contrarrestar la actuación de estos en acciones que involucran la delictiva.

8. Que el fenómeno de migración de ciudadanos venezolanos hacia la ciudad ha ocasionado en el Distrito el aumento en el número de riñas, ventas ambulantes, ocupación del espacio público, lesiones personales y hurtos afectando la seguridad, convivencia y orden justo de la comunidad Riohachera, obligando que la intervención dentro de la ciudad se haga de manera Inter agencial, compartida y desde los ámbitos de prevención disuasión y control.

9. Que se deben señalar los mecanismos de soporte que contribuyen al desarrollo del servicio de policía en materia de seguridad y convivencia ciudadana a través del fortalecimiento de las

herramientas tecnológicas y de movilidad que sumado a la articulación con las autoridades político administrativas, como actores fundamentales en la producción de la seguridad, se logren liderar, coordinar y financiar las estrategias planteadas para apalancar el esfuerzo institucional y generar impacto en la comunidad, desde el ámbito de la educación, prevención, control e intervención comunitaria, piezas claves para lograr una ofensiva directa contra los delitos de impacto, es así como se hace necesario liderar esta política y desarrollar programas que permitan fortalecer la seguridad ciudadana a través de estrategias, programas, planes, actividades y tareas en los ámbitos urbano y rural, especialmente en áreas críticas y zonas productivas, el fortalecimiento de la Policía Comunitaria y los servicios especiales de tránsito, turismo, infancia y adolescencia, medio ambiente y ecología, el posicionamiento del programa Departamentos y Municipios Seguros "DMS" como política de estado y generar estrategias integrales contra las manifestaciones delictivas que más aquejan e impactan negativamente a la comunidad en general.

10. Que la Política Marco de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Gobierno Nacional, se construyó sobre un conjunto integral de estrategias que buscan: el control del territorio y la defensa de la soberanía, la desarticulación de los grupos armados al margen de la Ley y de las organizaciones dedicadas a la producción y tráfico de drogas y el fortalecimiento del servicio de justicia; con el fin de garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de todos los habitantes del territorio nacional, como condición principal para lograr el crecimiento económico y el desarrollo social. Como consecuencia de tal política, el comportamiento de los índices de criminalidad, muestran una tendencia a la disminución.

11. Que es así como se hace necesario liderar esta política y desarrollar programas que permitan fortalecer la seguridad ciudadana a través de estrategias, programas, planes, actividades y tareas en los ámbitos urbano y rural, especialmente en áreas críticas y zonas productivas, el fortalecimiento de la Policía Comunitaria y los servicios especiales de tránsito, turismo, infancia y adolescencia, medio ambiente y ecología, el posicionamiento del programa Departamentos y Municipios Seguros "DMS" como política de estado y generar estrategias integrales contra las manifestaciones delictivas que más aquejan e impactan negativamente a la comunidad en general.

12. Que el propósito de las estrategias, planes y acciones es el de sustraer el delito de su materialización, para lo cual la capacidad efectiva del cuerpo de policía, expresada en el desarrollo de operaciones trasnacionales, estratégicas, estructurales, de impacto, comunitarias y de conclusión (Establecidas en la matriz operacional), permite contribuir a acrecentar y desarrollar este componente, de manera que el delincuente se abstenga de actuar, en el entendido que hay una fuerza policial capaz de reprimirlo y judicializarlo. Los planes a su vez se agrupan en tres niveles: Preventivos, Disuasivos y de control.

13. Que en el Distrito de Riohacha, la Policía Nacional, en su afán de contrarrestar y controlar la perturbación de la convivencia y seguridad ciudadana, ha agotado esfuerzos en el restablecimiento de la tranquilidad pública, con los medios propios asignados por el mando

institucional; Ahora se requiere enfocar la necesidad hacia la administración municipal, con el fin de fortalecer el desarrollo de la actividad policial en investigación criminal y así, dar cumplimiento a las políticas de defensa y seguridad a nivel Presidencial, Ministerial, local e institucional.

14. Que el propósito de las estrategias, planes y acciones es el de sustraer el delito de su materialización, para lo cual la capacidad efectiva del cuerpo de policía, expresada en el desarrollo de operaciones trasnacionales, estratégicas, estructurales, de impacto, comunitarias y de conclusión (Establecidas en la matriz operacional), permite contribuir a acrecentar y desarrollar este componente, de manera que el delincuente se abstenga de actuar, en el entendido que hay una fuerza policial capaz de reprimirlo y judicializarlo. Los planes a su vez se agrupan en tres niveles: Preventivos, Disuasivos y de control.

15. Que en el Distrito de Riohacha, la Fiscalía General de la Nación en su afán de contrarrestar y controlar la perturbación de la convivencia y seguridad ciudadana, ha agotado esfuerzos en el restablecimiento de la tranquilidad pública, con los medios propios asignados por el mando institucional; Ahora se requiere enfocar la necesidad hacia la administración municipal, con el fin de fortalecer el desarrollo de la actividad en investigación criminal y así, dar cumplimiento a las políticas de defensa y seguridad a nivel Presidencial, Ministerial, local e institucional.

16. Que por lo anterior, el fortalecimiento de este conjunto integral de estrategias es uno de los objetivos que se ha planteado la administración del Distrito de Riohacha 2.023 – 2.027 en su plan de desarrollo "RIOHACHA SOCIALMENTE SANA Y SOSTENIBLE"; Es así como se hace necesario liderar esta política y desarrollar programas que permitan fortalecer la seguridad ciudadana a través de estrategias, programas, planes, actividades y tareas en los ámbitos urbano y rural, especialmente en áreas críticas y zonas productivas.

17. Que en el Distrito de Riohacha, sobresalen los organismos territoriales del sector de seguridad y convivencia ciudadana: Fiscalía General de La Nación y la secretaria de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Riohacha, que como objetivo común tienen, Mantener y Mejorar las condiciones de convivencia, seguridad y tranquilidad pública de los habitantes del Distrito de Riohacha.

18. Que los diferentes fenómenos de delincuencias que atraviesa el departamento de la guajira y en especial los municipio de Riohacha y Maicao han incrementado los índices de homicidios, extorsión , hurtos y con el aumento de grupos la margen de la ley en presencia en el territorio a ha generado además hecho de terroristas y de crímenes organizados.

19. Que por consiguiente, la Administración Distrital en busca de fortalecer las capacidades operativas de los organismos territoriales del sector de seguridad y convivencia ciudadana realizo el comité de orden público donde se plasmaron las estrategias, mecanismos y planes que las diferentes instituciones vienen realizando en pro de su objetivo misional, del mismo modo se establecieron las necesidades Logísticas de cada uno de estos organismos con el fin de

satisfacerlas y mejorar sus capacidades operativas. Por tanto, es de vital importancia satisfacer las necesidades del Comité de Orden Público del Distrito de Riohacha.

20. Que la Fiscalía General de la Nación -Seccional Guajira-, durante la vigencia 2025 presento ante los Comité de Orden Público de cada Entidad participante del Convenio Interadministrativo, la necesidad de adquirir un. SUMINISTRO E INSTALACIÓN SOLUCIÓN TECNOLÓGICA BASADA EN EL ANÁLISIS Y CORRELACIÓN DE CDRS, (*REGISTRO DETALLADO DE LLAMADAS

21. Que ante la solicitud realizada, enmarcada en los Planes de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), fue aprobada la financiación parcial de cada Entidad para la ejecución del proyecto presentado, para lo cual, previa viabilizacion de los proyectos de inversión, fueron expedidas los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal.

22. Que en virtud del principio de colaboración establecido en el Articulo 6 de la Ley 489 de 1998, los Municipio de Maicao, Albania y el Distrito de Riohacha estimaron la suscripción del Convenio Interadministrativo Nº 003 de 2023, donde acordaron cofinanciar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA E INVESTIGATIVA DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – CTI, SECCIONAL LA GUAJIRA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", estableciendo como ejecutor al Distrito de Riohacha

23. Que en virtud del principio de colaboración establecido en el Articulo 6 de la Ley 489 de 1998, los Municipio de Maicao y el Distrito de Riohacha estimaron la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº-516-2025, donde acordaron cofinanciar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO INVESTIGATIVA DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL CTI EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", estableciendo como ejecutor al Distrito de Riohacha.

24. Que en dicho proyecto se establecen las especificaciones técnicas del equipo requerido, el cual revela e identifica hasta las más mínimas diferencias al examinar evidencias como balas, casquillos, marcas de herramientas y documentos. La precisión, calidad, exactitud y reproducibilidad de los resultados garantizan que los exámenes realizados por la Fiscalía conduzcan a conclusiones correctas y por tanto a la resolución de delitos violentos.

25. Que dicha adquisición permitirá fortalecer las capacidades logísticas y tecnológicas de la fiscalía general de la nacional seccional guajira con el compromiso entre Dos municipios Maicao y Riohacha quienes aportaran para que esto se haga realidad, a través del suministro de un SUMINISTRO E INSTALACIÓN SOLUCIÓN TECNOLÓGICA BASADA EN EL ANÁLISIS Y CORRELACIÓN DE CDRS, (*REGISTRO DETALLADO DE LLAMADAS), con la siguiente descripción Solución tecnológica basada en el análisis y correlación de CDRs, (*Registro detallado de llamadas. *inventario de las antenas celulares que dan cobertura en las tecnologías 2G, 3G, 4G y 5G de cada uno de los operadores celulares. * computador portátil provisto software CIBERCASE. *genere formato de investigador de campo FPJ-11, *módulo de análisis de CDRs para patrones de correlación de actividad de telefonía celular y de comportamiento geográfico,

horario, frecuencia de llamadas. *análisis de líneas de tiempo en 2D y 3D sobre cartografía *Garantía Tres (03) años. *(2) mantenimientos preventivos anuales. *soporte con un ingeniero 24/7), este proyecto nace del proyecto bajo código BPIM 2023440010102, en el SUIFP territorio, el cual fue actualizado bajo el BPIN 202500000031936 - PIIP en la plataforma PIIP, del Distrito de Riohacha y bajo código BPIM 202500000033980 PIIP del Municipio de Maicao

26. Que Según la empresa fabricante se cuenta con los siguientes componentes de acción y alcance del equipo; El componente de software de la solución se encarga de hacer el inventario de antenas en cada sitio solicitado mediante orden del fiscal del caso o por actos urgentes. El inventario de antenas es almacenado en archivos digitales que serán acompañados de su respectivo hash en formato sha256. Lo anterior, con el propósito de conservar la cadena de custodia y garantizar el principio de mismidad de la evidencia colectada y garantizar la no alteración de la información tomada en campo por parte del funcionario que opere la solución tecnológica.

27. Que en el componente de software del fabricante permite descargar al computador portátil provisto de manera exclusiva como parte de la solución, los archivos digitales que contienen el inventario de antenas. El módulo de descarga de información permite consolidar y procesar en la base de datos la información obtenida en campo por parte de los investigadores asociada al caso a investigar.

28. Que el software permite generar de manera automática el formato de investigador de campo FPJ-11, donde se presenta el inventario de antenas identificadas en las diligencias de campo en el lugar del crimen o sitios de interés. Este informe FPJ-11 tiene como propósito, permitir al fiscal encargado del caso solicitar ante un juez de garantías la búsqueda selectiva en base de datos de los CDRs (Registro detallado de llamadas) a cada uno de los operadores celulares identificados en las diligencias.

29. Que el fiscal previa autorización del juez de garantías procede a solicitar los CDRs correspondientes al inventario de antenas, que dan cobertura celular en los sitios de interés asociados al caso. Esta solicitud estará limitada a la actividad celular del inventario de antenas en un rango de fecha inicial y fecha final, con el propósito de orientar al investigador dentro de sus labores de análisis y correlación de datos.

30. Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007", artículo 2, numeral 4, literal g), el cual consagra que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, en el que establece que no existe pluralidad de oferentes (...) cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)", por lo tanto, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que la sociedad CIBERT–TEC S.A.S, identificada con el Nit. 901086031- 6, oficia como fabricante exclusivo y

autorizado inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el numero 02573231 del Libro IX a nombre de CIBER-TEC SAS.

31. Que por medio de la Resolución Nº 4674 del 29 de diciembre de 2025, se declaró justificada la contratación directa del objeto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-INVESTIGATIVA DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL CTI EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", A TRAVÉS SUMINISTRO E INSTALACIÓN SOLUCIÓN TECNOLÓGICA BASADA EN EL ANÁLISIS Y CORRELACIÓN DE CDRS, (*REGISTRO DETALLADO DE LLAMADAS)".

32. Que se concluyó que es conveniente, oportuno y necesario para la Administración Distrital, en la consecución de sus fines, la contratación del FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO INVESTIGATIVA DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL CTI EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", A TRAVÉS SUMINISTRO E INSTALACIÓN SOLUCIÓN TECNOLÓGICA BASADA EN EL ANÁLISIS Y CORRELACIÓN DE CDRS, (*REGISTRO DETALLADO DE LLAMADAS).

En virtud de lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El Objeto del presente Contrato es "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-INVESTIGATIVA DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL CTI EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN SOLUCIÓN TECNOLÓGICA BASADA EN EL ANÁLISIS Y CORRELACIÓN DE CDRS, (REGISTRO DETALLADO DE LLAMADAS).

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA, manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONTRATISTA

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DISTRITO. – Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. EL DISTRITO, se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONTRATISTA, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguiente obligaciones especiales: 1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025; 2. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; 3. Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula Quinta del presente contrato; 4. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado.

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 606-2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y CIBER-TEC SAS.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del Contrato. 2. Entregar los bienes y/o servicios en forma Independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 4. Apoyar la acción del Estado Colombiano, y particularmente la Entidad, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún Funcionario Público, ni pariente en Cuarto Grado de Consanguinidad, Segundo de Afinidad y Único Civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del Contrato. 5. Aplicar los Procesos y Procedimientos del Sistema de Control Interno de la Entidad, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del Objeto Contractual. 6. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos, a más tardar al término de ejecución del Contrato, debidamente identificados, organizados y foliados. 7. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del Objeto Contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Entidad. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. 8. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del Supervisor. 9. Presentar los Informes Mensuales y/o Periódicos, el Informe Final y los demás que le solicite El Supervisor. 10. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, presentando el Radicado de Afiliación. 11. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. Presentando la Planilla y Consignación correspondientes. 12. Al término del Contrato, debe presentar un Informe Final, relacionando el estado de cada actividad, archivo con su respectiva base de datos. 13. Presentar el Informe de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales al Supervisor del Contrato. 14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del Objeto y Naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Entregar el suministro e instalación solución tecnológica basada en el análisis y correlación de cdrs, (*registro detallado de llamadas).de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica. 2. Realizar la instalación, suministro, instalación de software, configuración del equipo y demás acciones necesario para el óptimo funcionamiento del equipo. 3. Realizar la capacitación del uso y manejo del equipo. 4. Deberá el oferente, no solo garantizar la instalación del equipo adquirido, sino además realizar pruebas de funcionamiento que permita al personal designado por el supervisor del contrato verificar el correcto funcionamiento del bien adquirido. 5. Entregar guía rápida de instalación y configuración, un manual de usuario para el uso del equipo ofertado. Estos manuales se deben entregar de manera física en idioma español, en el caso de que estos provengan de casa matriz en otro idioma aclarando que esta debe tener traducción oficial. La guía de instalación y configuración, y el manual deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos: a)

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 606-2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y CIBER-TEC SAS.

Configuración e instalación de todos los componentes del equipo ofertado. b) La actualización sin costo adicional para la entidad del software de funcionalidad del equipo ofertado, durante el tiempo de vigencia de la garantía. c) Políticas de respaldo y recuperación de las configuraciones de los sistemas. 6. Durante el término de la garantía ofrecida el contratista se obliga para con la entidad a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, sin costo adicional para el Distrito ni para la Fiscalía General de la Nación (Cuerpo Técnico De Investigación – CTI, Seccional La Guajira), motivo por el cual el oferente al momento de entregar su oferta debe anexar un cronograma de mantenimientos preventivos mínimo dos visitas por año y correctivos conforme a las recomendaciones del Fabricante de los equipos ofertados y también debe incluir aspectos como: Chequeo general, Diagnóstico de funcionalidades del equipo, Verificación de la funcionalidad del software, Reporte técnico. 7. Anexar certificación del fabricante y proveedor de la extensión de la garantía a nombre de la Fiscalía General de la Nación (Cuerpo Técnico De Investigación – CTI, Seccional La Guajira). 8. Para el software, el proveedor deberá instalar las últimas actualizaciones de firmware y versiones que sean lanzadas en el mercado durante la vigencia de la garantía sin costo adicional para la Fiscalía General de la Nación (Cuerpo Técnico De Investigación – CTI, Seccional La Guajira), con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo. 9. Cumplir con la garantía de calidad de los bienes que incluye partes, actualización de software y accesorios, El proveedor debe disponer durante el tiempo que esté vigente la garantía de los equipos adquiridos soporte técnico tanto por parte del proveedor como por parte del fabricante, recurriendo a un tiempo de respuesta no superiora doce (12) horas hábiles en sitio (en caso del proveedor) y de cuarenta y ocho (48) horas (en caso del fabricante) para todo el sistema a nivel nacional. 10. El proveedor deberá garantizar una capacitación en la operación y administración de los equipos ofertados, incluidos en la oferta y costo del equipo, en todos y cada una de las herramientas y dispositivos que componen el sistema. 11. El Fabricante deberá aportar certificación garantizando el suministro y disponibilidad de repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos ofertados durante los siguientes cinco (5) años después de su entrega y puesta en funcionamiento. El proveedor deberá aportar certificación legal del fabricante garantizando existencia, representación en Colombia como distribuidor autorizado de los equipos ofertados. En caso de ser proveedor exclusivo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento y aportar la documentación que así lo demuestre. 12. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, la invitación, la propuesta presentada por el contratista y el contrato. 13. Cumplir con la entrega de los elementos y servicios contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato. 14. Ejercer estrictos controles de calidad de los servicios, bienes y suministros que son objeto del contrato. 15. Compensar los elementos que de conformidad con las necesidades del Distrito sea necesario realizar. 16. Reponer los elementos objeto del contrato que presenten defecto o deficiencia. En caso de tratarse de defecto que impida el uso adecuado del elemento, este será enviado al CONTRATISTA, para que sea sustituido íntegramente por otro que reúna las condiciones solicitadas. 17. Contar con una persona de contacto, quien atenderá de forma personalizada los requerimientos del supervisor, para lo cual se deberá contar con línea de comunicación vía telefónica, correo Electrónico. 18. Sostener los precios señalados en la propuesta durante el término de ejecución del contrato y dar cumplimiento al alcance del objeto. 19. Asumir los costos de transporte al momento de entrega de los bienes que integran el objeto del contrato. 20. Presentar las facturas y demás documentos de control, al supervisor del contrato para verificar la ejecución de este y proceder al trámite de legalización y pago. 21. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 22. Presentar ante el Distrito la factura o

cuenta de cobro aprobada por el supervisor del contrato. 23. Cumplir con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. - El plazo para la entrega de los bienes será de **DOS (02) DIAS O/ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contados a partir del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. - **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.049.280.000)** En el valor pactado en esta cláusula se incluyen los impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. Mediante un pago único equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, posterior al cumplimiento del objeto contractual mediante la entrega física del equipo, instalación y capacitación a entera satisfacción, presentación de informe de ejecución de actividades por parte del contratista, acreditación del pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social de acuerdo a la normatividad que rige la materia, certificado de recibido a satisfacción de las actividades suscrito por el Supervisor del contrato, acompañada de la factura de acuerdo a la obligatoriedad del Contratista, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera para el trámite de pago de los Contratistas, sin que estos constituyan nuevas obligaciones y/o actividades para el Contratista.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Secretario De Gobierno, Seguridad Y Convivencia Ciudadana Distrital o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO UNICO**: Son funciones principales del Supervisor: a) Ejercer control sobre la ejecución del contrato a fin de que se cumpla lo propuesto y lo pactado y se cumplan las condiciones de calidad adecuada; b) Informar a la Oficina Jurídica el incumplimiento por parte del contratista de algunas de sus obligaciones, además del avance de la ejecución, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) Elaborar, suscribir y proyectar: 1. Los recibidos a satisfacción del servicio. 2. El acta final. d) Revisar y aprobar los cronogramas presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del contrato; e) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos; f) Velar por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato, y por el cumplimiento del CONTRATISTA conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar al ordenador del gasto, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. g) Sugerir cambios en los métodos de ejecución que considere inadecuados; h) Exigir mensualmente al contratista la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la

correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **PARÁGRAFO UNICO.** Es entendido que la Supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de la ejecución que haga el Supervisor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, la prestación del servicio y cualquier defecto o deficiencia de este. Corresponde al Supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del servicio, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA: DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo con la distribución efectuada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. - El CONTRATISTA debe hacer presentación al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud y pensiones), y riesgos profesionales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. - De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, EL DISTRITO requiere que EL CONTRATISTA constituya a favor del DISTRITO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad de los bienes	La calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato	Diez (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, EL DISTRITO dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender EL DISTRITO para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **PARAGRAFO TERCERO:** La aseguradora responderá a EL DISTRITO por el pago de todas las sumas que sean exigibles a EL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

derivadas del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO VINCULACIÓN LABORAL. - La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL DISTRITO Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El DISTRITO, reservará del presupuesto el valor del presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 412, distribuido de la siguiente manera:

CCPET O RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	CDP	
			No.	VALOR
2.3.2.02.02.009	RB- ACCIONES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD A TRAVÉS DEL FONDOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA	1.3.3.4.01-R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	724	$ 421.157.572
	ACCIONES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD A TRAVÉS DEL FONDOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE RIOHACHA	1.2.3.2.06 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE ONTRATO OBRA PUBLICA	724	$ 178.122.428
	ACCIONES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD A TRAVÉS DEL FONDOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE RIOHACHA	12.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	957	$ 450.000.000
			TOTAL A COMPROMETER	**$ 1.049.280.000**

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 606-2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y CIBER-TEC SAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA señala como dirección para recepción de correspondencia con ocasión al presente contrato, la Calle 35 Nro. 20 – 18 de Bogotá D.C..

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de EL DISTRITO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL DISTRITO.

CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a EL DISTRITO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de EL CONTRATISTA, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el CONTRATO, por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio contractual el Distrito de Riohacha – La Guajira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación del Contrato Electrónico por las partes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-. Para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única de cumplimiento exigida en el presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por

escrito a la otra le existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado fa siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes del Contrato. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliaci6n, el cual se entenderá a partir de le fecha de le primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DECLARACIONES. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes mediante la aprobación electrónica del Contrato en la plataforma SECOP II y la fecha del acto será la establecida por dicha plataforma de manera posterior a la aprobación del Ordenador del Gasto.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	DANIELA DEL CARMEN PALMA BUSTOS	Director de Contratación (D)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			